



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Porfirio Muñoz Ledo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 8 de mayo de 2019	Sesión 3 Anexo

## SUMARIO

### **RESERVAS AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA EDUCATIVA**

#### RESERVA APROBADA

Reserva presentada por la diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, del PRI . . . 3

#### RESERVAS RECIBIDAS, POR GRUPO PARLAMENTARIO

Morena . . . . . 4

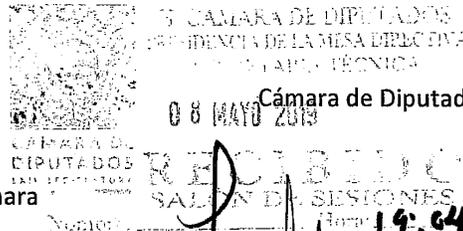
Partido Acción Nacional . . . . . 18

Partido Revolucionario Institucional . . . . . 33

Partido de Encuentro Social . . . . . 35

Partido del Trabajo .....	42
Partido de la Revolución Democrática.....	57

B



PRI

Cámara de Diputados, a 08 de mayo de 2019.

22

8 May 19

**Diputado Porfirio Muñoz Ledo**  
 Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
 de Diputados del H. Congreso de la Unión  
 Presente

Quienes suscriben, **Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI y el **Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento las siguiente **RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 30., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA**, inscrito en el Orden del Día de la sesión extraordinaria del miércoles 8 de mayo de 2019.

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Décimo Quinto.</b> Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; <del>de igual forma, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.</del></p>	<p><b>Décimo Quinto.</b> Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; <b>adicionalmente</b>, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los servicios a que se refiere este artículo, así como la plurianualidad de la infraestructura.</p>

Atentamente

En votación económica se acepta y se incluye al proyecto de decreto para formar parte del dictamen.

Presenta

*[Signature]*

Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez

*[Signature]*

Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez



Retirada  
Mayo 8 del 2019.  
*[Handwritten signature]*

**María Chávez Pérez**  
DIPUTADA FEDERAL

*Moscoso*  
**12**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 08 de mayo de 2019.

*Ref*

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEPENDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
08 MAYO 2019  
**RECEBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: 16:11

*Engaño*  
*8 Mayo 19*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita diputada María Chávez Pérez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación de la fracción IX del artículo 3º contenido en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, para quedar como sigue:



**María Chávez Pérez**  
DIPUTADA FEDERAL

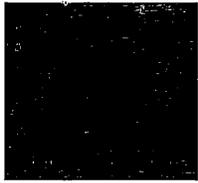
TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 3. ...	<b>Artículo 3.</b>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
I...	<b>I...</b>
II...	<b>II...</b>
III...	<b>III...</b>
IV...	<b>IV...</b>
V...	<b>V...</b>
VI...	<b>VI...</b>
VII...	<b>VII...</b>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**María Chávez Pérez**  
DIPUTADA FEDERAL

<p>VIII...</p> <p>IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de mejora continua de la educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado al que le corresponderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas formativas integrales del sistema educativo nacional;</li> <li>b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;</li> <li>c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos de la mejora continua de la educación;</li> <li>d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;</li> <li>e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federativas para la atención de las</li> </ul>	<p>VIII...</p> <p>IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público <b>desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión. Las facultades, reglas de operación de este organismo deberán ser establecidas en la ley.</b></p> <p><b>Al organismo le corresponderá:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Realizar estudios e investigaciones especializadas y evaluaciones integrales del sistema educativo nacional; ✓</li> <li>b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación; X</li> <li>c) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, así como de la mejora de las escuelas;</li> <li>d) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica, así como para la educación especial y de adultos;</li> <li>e) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del sistema educativo nacional.</li> </ul>
---	---



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**María Chávez Pérez**  
DIPUTADA FEDERAL

<p>f) necesidades de las personas en la materia; Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior; así como para la educación especial y de adultos, y</p> <p>g) generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del sistema educativo nacional.</p> <p>La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.</p> <p>Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federales y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.</p> <p>El organismo contará con una junta directiva, un consejo técnico de Educación y un consejo ciudadano.</p> <p>La junta directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará</p>	
---	--



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**María Chávez Pérez**  
DIPUTADA FEDERAL

por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la cámara de senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El presidente de la junta directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el consejo técnico de educación.

El consejo técnico de educación asesorará a la junta directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la cámara de senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el período respectivo.

Las personas que integran la junta directiva y el consejo técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo de modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección Popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser



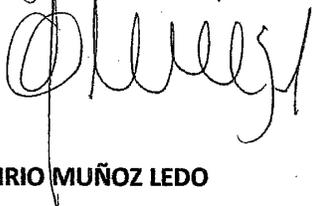
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**María Chávez Pérez**  
DIPUTADA FEDERAL

<p>removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un consejo ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho consejo; y</p> <p>X...</p>	<p>X...</p>
---	-------------

**Suscribe, MARIA CHAVEZ PEREZ**

MORENA

Retirada  
Mayo 8 del 2019.

08 de mayo de 2018

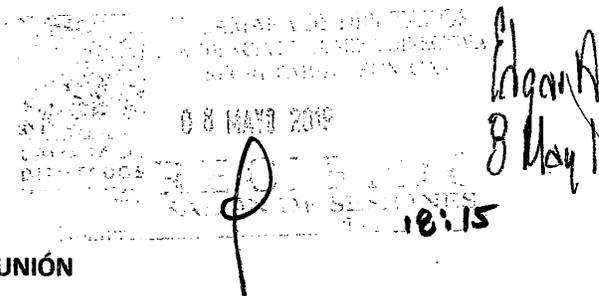
16

DIPUTADO PORFIRIO MUÑOZ LEDO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

LXIV LEGISLATURA



Con base en el Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que establece la prerrogativa de los legisladores de reservar artículos determinados para su análisis con la finalidad de modificar, adicionar o eliminar uno o varios artículos de los proyectos de iniciativas. Así como con fundamento en el Artículo 110 del citado reglamento, que especifica la forma en que deberán discutirse las mencionadas reservas llegado el momento de la discusión en particular de los proyectos de ley o decretos, la suscrita, **Diputada Idalia Reyes Miguel**, integrante de la fracción parlamentaria del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, presento a la consideración de esta soberanía la siguiente reserva al **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULO 3º, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA EDUCATIVA.**

ARTÍCULO ÚNICO. Teniendo en cuenta que el espíritu de la presente reforma educativa es la derogación del carácter punitivo que tuvieron las disposiciones aprobadas en el año 2013, mismas que significaron una flagrante conculcación de los derechos laborales de los maestros mexicanos. Considerando, asimismo, que dichas disposiciones generaron un régimen jurídico de excepción para una parte importante de las relaciones laborales del magisterio, sujetas desde entonces a las evaluaciones deficientes y arbitrarias llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE). Tomando en cuenta, de igual forma, que el actual Proyecto de Decreto constituye un avance, por insuficiente que parezca, para la reposición de estos derechos conculcados mediante la remisión de los derechos laborales de los trabajadores de la educación a lo dispuesto por el Artículo 123

Apartado B de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, propongo la modificación del ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO del Proyecto de Decreto mencionado, con la finalidad de establecer los alcances de la norma, en el siguiente sentido:

PROYECTO DE DECRETO	PROPUESTA
<b>Décimo Sexto.</b> Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.	<b>Décimo Sexto.</b> Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, <b>los derechos laborales de los trabajadores de la educación en el nivel básico</b> , se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.

Diputada Idalia Reyes Miguel



---



**Carmen Patricia Palma Olvera**  
DIPUTADA FEDERAL

MORENA

17

Desahogado  
Mayo 8 del 2019

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE

08 MAYO 2019  
18:20

Edgardo  
8 Mayo 19

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada Federal **Carmen Patricia Palma Olvera**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al **Párrafo Octavo del Artículo 3°** del Dictamen de las comisiones unidas de Educación y Puntos Constitucionales por el que se reforman los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 3o. ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...	Artículo 3o. ...  ...  ...  ...  ...  ...  ...
La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior; los cuales serán	La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva, <b>de Asesoría Técnica Pedagógica</b> o de supervisión, <b>así como de aquellos participantes en actividades educativas</b> , se realizará a través de procesos de selección a los que concurran los aspirantes en



**Carmen Patricia Palma Olvera**  
DIPUTADA FEDERAL

<p>públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. al X. ...</p>	<p>igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. al X. ...</p>
---	--

ATENTAMENTE



**Teresita de Jesús Vargas Meraz**  
DIPUTADA FEDERAL

Desechada MORENA  
Mayo 18 del 2019.

18

*[Handwritten signature]*

Palacio Legislativo a, 08 de mayo de 2019.  
PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
08 MAYO 2019  
RECEBIDO  
18:36

Edgar A.  
8<sup>o</sup> May 19

DIP. PORFIRIO MUÑOS LEDO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

La que suscribe, Dip. Teresita de Jesús Vargas Meraz, integrante del grupo parlamentario de MORENA, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados y de más aplicables, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la comisión de Educación con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Educativa.

Se propone una **adición** al párrafo décimo segundo del artículo tercero, para quedar como sigue:

**CONSIDERACIONES**

Si bien es cierto que el teatro es implementado en numerosas escuelas en la actualidad para hacer lucir más algunos festivales escolares anuales. Y que algunas escuelas participan en competencias inter escolares en las que se presentan obras de teatro y otras disciplinas, consideramos que es tiempo de que, como en otros Países lo han hecho, se le de a éste asunto la importancia que amerita.

Que el teatro se deje de ver en la educación en México como una mera actividad extracurricular en la que los maestros preparan a sus alumnos exclusivamente para presentar obras o entremeses en fechas como el día de la madre.

Y es que hacer teatro, más allá de ser una excelente herramienta para lograr que nuestros niños, adolescentes y jóvenes desarrollen su habilidad para trabajar en equipo, lo es también para conseguir que los estudiantes desarrollen su capacidad de análisis, el gusto por la lectura, su expresión verbal, corporal y emocional, permitiéndoles de una de las maneras más nobles que existen desde tiempos muy antiguos que puedan explorar y conocer a mayor medida su ser artístico. Y el explorar ésta parte de cada individuo, les aseguro, sana.

En una sociedad en la que necesitamos con urgencia impulsar la consciencia colectiva, puede ser el teatro como materia obligatoria en los distintos niveles educativos, un gran aliado.

El estudiante que hace teatro, se expresa mejor, se relaciona mejor. El estudiante que hace teatro hoy será mañana definitivamente un ciudadano con un mejor futuro, pues al haber



**Teresita de Jesús Vargas Meraz**  
DIPUTADA FEDERAL

abierto su mente, al haber perdido el pánico escénico, al poder expresar mejor sus emociones y saber trabajar en equipo será un ciudadano que no esperará a que le lleguen las oportunidades de crecimiento, sino que las va a crear.

Es por esto que someto a su consideración ésta reserva, teatro como asignatura obligatoria.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 3º. ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física y sexual, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.	Artículo 3º. ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física y sexual, el deporte, las artes, en especial la música y el teatro, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

ATENTAMENTE.

*T. Vargas M*



**Carmen Patricia Palma Olvera**  
DIPUTADA FEDERAL

*Morena*  
*Dictamen*  
*Mayo 8 del 2019.*

*26*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019.

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada Federal **Carmen Patricia Palma Olvera**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al **Párrafo Décimo Segundo del Artículo 3°** del Dictamen de las comisiones unidas de Educación y Puntos Constitucionales por el que se reforman los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 3o. ...	Artículo 3o. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

*Edgar*  
*B. May*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE FERIA NACIONAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE FERIA NACIONAL

08 MAY 2019

*19:20*



**Carmen Patricia Palma Olvera**  
DIPUTADA FEDERAL

<p>...</p> <p>...</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física y sexual, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p> <p>I. al X. ...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>Los planes y programas de estudio <b>se revisarán permanentemente y se actualizarán por lo menos cada seis años</b>, tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física y sexual, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p> <p>I. al X. ...</p>
---	--

ATENTAMENTE

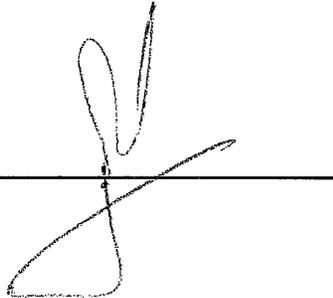


GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones. ... ... ... ... I a X ...	en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones. ... ... ... ... I a X ...

Atentamente

Diputado





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

3  
 Desahogada  
 Mayo 10 del 2019.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

**Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega**  
**Presidente de la Mesa Directiva.**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.-**

El suscrito Diputado **Juan Carlos Romero Hicks** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual se propone reformar el sexto párrafo del artículo tercero del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

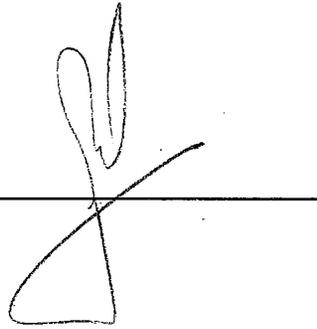
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 3º...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>1a X...</p>	<p><b>Artículo 3º...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas <b>periódicas</b>, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>1a X...</p>

Edgardo A  
 8 Mayo 19  
 RECEIBIDO  
 17:53

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

Atentamente

Diputado

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke that extends to the right, crossing the line of the word 'Diputado'.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA  
*Desechada*  
*Mayo 8 del 2019.*

PAN (4)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

**Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega**  
**Presidente de la Mesa Directiva.**  
**Cámara de Diputados.**

**Presente.-**

El suscrito Diputado *Narciso Antonio Adame Cortillo* integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual se propone reformar la fracción décima del artículo tercero del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 3º...	Artículo 3º...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
I. a IX. ...	I. a IX. ...
<p>X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.</p>	<p>X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones <b>educativas</b>.</p>

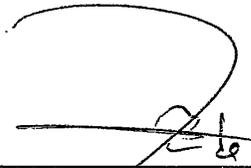
ESTADO LIBRE SOBERANO DE QUERÉTARO  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA  
08 MAY 2019  
SECRETARÍA DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_  
17:53

*Edgar R*  
*8 May 19*

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

Atentamente

Diputado



Mario A. Adame Costilla



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

Designado  
Mayo 8 del 2019.

5

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega,  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.

Presente.-

El suscrito Diputado Marco Antonio Adame Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva para adicionar un tercer párrafo al artículo 3° del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3° ... ... Se deroga</p>	<p>Artículo 3° ... ... En el caso de la educación impartida por universidades públicas los principios de universalidad y obligatoriedad atenderán lo dispuesto en las fracciones VII y X de este artículo. El principio de gratuidad quedará sujeto a los recursos destinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados.</p>

Atentamente

Diputado

*[Signature]*  
Marco A. Adame Castillo

Edgar D.  
8 May 19

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA

08 MAY 2019

*[Signature]*

17:53



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

Desechada  
Mayo 8 del 2019.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten number 6]*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

**Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega**  
**Presidente de la Mesa Directiva.**  
**Cámara de Diputados.**

**Presente.-**

El suscrito Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva para reformar el décimo quinto transitorio del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Décimo Quinto.</b> Con la finalidad de dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3º. De esta Constitución; de igual forma, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.</p>	<p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Décimo Quinto.</b> Para alcanzar la gradual y progresiva gratuidad de la Educación Superior, se realizarán las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal para incluir un Fondo de Aportaciones para la Educación Superior, referenciado a la recaudación federal participable. Dichos recursos deberán estar incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020.</p> <p>Asimismo, la Federación, a través de los mecanismos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, deberá proveer los recursos necesarios para cumplir con el pago de la nómina del magisterio federal y los subsidios requeridos para el pago de la nómina del magisterio estatal.</p> <p>Las entidades federativas, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán las modificaciones a leyes, reglamentos y disposiciones correspondientes, para que la administración de los ingresos</p>

*Edgar D*  
*8 May 19*

CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
8 DE MAYO 2019

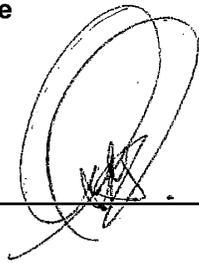
*[Handwritten signature]*  
17:55

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
	excedentes derivados de la ministración que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir de la instrumentación de la reforma constitucional en materia educativa, sea con base en el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria.

Atentamente

Diputado





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

*Desechada*  
*Mayo 8 del 2019*

7

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

**Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega**  
**Presidente de la Mesa Directiva.**  
**Cámara de Diputados.**

**Presente.-**

El suscrito Diputado Josef Arturo Espadas Saldaña integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual se propone reformar el décimo sexto transitorio del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Décimo Sexto.</b> Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.</p>	<p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Décimo Sexto.</b> Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123. <b>En lo relativo a la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por lo dispuesto en el artículo 3º Constitucional, así como por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.</b></p>

Atentamente

Diputado \_\_\_\_\_

*Edgar D*  
*8 May 19*

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
8 DE MAYO DE 2019  
17:56



Retirada.  
Mayo 8 del 2019.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

*[Handwritten signature]*

8

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

**Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega**  
**Presidente de la Mesa Directiva.**  
**Cámara de Diputados.**

**Presente.-**

El suscrito Diputado JOSE ELIAS LIVA ABIMERH integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual se propone eliminar el décimo sexto transitorio del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>  <b>Décimo Sexto.</b> Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.	<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>  <b>(SE ELIMINA)</b>

Atentamente

*[Handwritten signature]*

Diputado \_\_\_\_\_

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PLAZA DE LA CONVOCATORIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
8 DE MAYO 2019  
*[Handwritten signature]*  
17:56

Edgar R  
8 May



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

Desahogada.  
Mayo 8 del 2019.

9

*[Handwritten signature]*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

**Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega**  
**Presidente de la Mesa Directiva.**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.-**

El suscrito Diputado Marcos Aguila Vega integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva para reformar el décimo cuarto transitorio del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Décimo Cuarto.</b> La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.</p> <p>La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3° constitucional.</p>	<p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Décimo Cuarto.</b> El Ejecutivo Federal tendrá la obligación de presentar al Congreso de la Unión un estudio técnico y una evaluación del impacto presupuestario sobre esta reforma previo a la expedición de la legislación secundaria, a efecto de considerar los recursos necesarios para su implementación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.</p> <p>La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones de gasto para el cumplimiento progresivo de las mismas.</p> <p>La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3° constitucional.</p>

*Edgar A.  
8 May 19*

CÁMARA DE DIPUTADOS  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
08 MAYO 2019  
*[Handwritten signature]*  
17.56

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

Atentamente

Diputado

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. G. F.', written over a horizontal line.

Sin Acuse PAN



Desechada.  
Mayo 8 del 2019.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

24

*[Handwritten signature]*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.-

El suscrito Diputado Jose Luis Preciado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual se propone ELIMINAR el décimo séxto transitorio al Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que emiten las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>TRANSITORIOS</b>  <b>Artículo Décimo Séxto.</b> Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se registrarán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se registrarán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.</p>	<p>TRANSITORIOS (se elimina)</p> <p><i>[Stamp: SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, COMISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, 08 MAYO 2019]</i></p>

*Edgar  
8 May*

*[Handwritten signature]*  
19:15

Atentamente

Diputado

*[Handwritten signature]*



*Desechada.*

*Mayo 8 del 2019.*

*[Handwritten signature]*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de mayo de 2019

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

*Sin Acuse PAN*

*25*

**Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega**  
**Presidente de la Mesa Directiva.**  
**Cámara de Diputados.**  
**Presente.-**

El suscrito Diputado *Lazo de la Vega* integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual se propone derogar el décimo sexto transitorio del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Décimo Sexto.</b> Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.</p>	<p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Décimo Sexto.</b> Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por los artículos 3 y 123 constitucional, <b>según corresponda.</b></p>

Atentamente

Diputado

*[Handwritten signature]*

*Edgar H  
8<sup>o</sup> May*

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
6 8 MAYO 2019  
19:18





**COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

	...
--	-----

Atentamente

  
Diputada María Alemán Muñoz Castillo



Insertese el texto en el Diario de los Debates.  
Mayo 8 del 2019.

**José Ángel Pérez Hernández**  
DIPUTADO FEDERAL

PES

Palacio Legislativo de San Lázaro a 08 de Mayo de 2019.

**Con su venia Presidente.  
Compañeras Diputadas.  
Compañeros Diputados.**

La minuta discutida el día de hoy sin lugar a dudas tendrá repercusiones en el futuro de los educandos de los tres niveles de educación, de ella depende ampliar las oportunidades que se les presenten en la vida a nuestros niños y jóvenes, así como, de su desarrollo pleno.

Esta reforma a los Artículos 3, 31 y 73 de nuestra Carta Magna, se reforzará con las leyes complementarias que habremos de discutir y aprobar por una educación de calidad.

Esa debe ser la meta, contar con educación de calidad y excelencia.

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, "calidad" es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo, que permiten juzgar su valor.

Sí hablamos de calidad de vida, hablamos del conjunto de condiciones que contribuyen a hacer la vida agradable, digna y valiosa.

En analogía podríamos definir "calidad educativa" como el conjunto de condiciones que contribuyen a resaltar las aptitudes y habilidades del ser



**José Ángel Pérez Hernández**  
DIPUTADO FEDERAL

humano que le garantice el acceso ilimitado en igualdad de condiciones a las oportunidades para alcanzar su desarrollo pleno y digno.

En este sentido no debemos volver a prácticas y costumbres del pasado que nos tenían en peores condiciones educativas a las actuales.

Las leyes complementarias las debemos hacer bajo un análisis a conciencia de la información que tenemos en el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, de los resultados de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, a los datos existentes en la Secretaría de Educación Pública, en el INEGI, entre otros.

Tenemos una base de datos amplia que debemos utilizar, con la intención de partir de una base clara de las condiciones en que se encuentra la infraestructura educativa, los planes y programas, la capacitación o actualización requerida de nuestros profesores.

Si aspiramos a una Cuarta Transformación debemos tener más apertura para cambiar paradigmas a partir de nuestra historia, cambiar lo que no dio resultados y dar continuidad a en lo que obtuvimos avances.

Es preciso dejar en claro la rectoría del Estado en la educación para lo cual debemos reformar en un futuro inmediato el Apartado B del Artículo 123 para garantizar se privilegie el merito para cualquier acceso, promoción o ascenso.

Dejar claramente plasmado en la Ley Federal del Trabajo que ningún sindicato tenga injerencia en la contratación de personal, ya sea en la iniciativa privada o en el ámbito público.



**José Ángel Pérez Hernández**  
DIPUTADO FEDERAL

Estas reservas van en el sentido de garantizar una educación de calidad y de combatir la corrupción a través del merito, obtenido este, a través de la preparación continua, de un servicio civil de carrera que garantice la eficiencia y eficacia en el servicio público.

¡Atrevámonos a romper paradigmas por una Educación de Calidad que eleve la competitividad de nuestros educandos!

Es cuanto

Atentamente



*Mejorada  
Mayo 8 del 2019*



**José Ángel Pérez Hernández**  
DIPUTADO FEDERAL

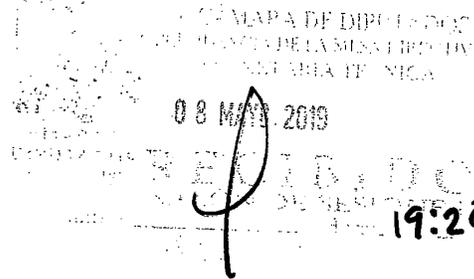
*RES*

*(27)*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 08 de Mayo de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
**Presente.**

SE  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PLENO DE LA MESA DIRECTIVA  
COMISIÓN DE POLÍTICA  
EDUCATIVA  
08 MAYO 2019  
19:20



*Edgar A.  
8 Mayo 19*

El suscrito Diputado Federal, **José Ángel Pérez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** los párrafos octavo y décimo primero del **ARTÍCULO 3 del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Educativa**, para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. [...]	Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. [...]
[...]	[...]
[...]	[...]



**José Ángel Pérez Hernández**  
DIPUTADO FEDERAL

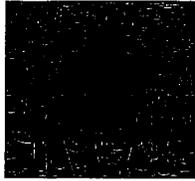
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la	La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley, <b>la cual, con el fin de asegurar la mejora continua y calidad de la educación, privilegiará el mérito, sustentado con los resultados de la evaluación diagnóstica realizada a los</b>



**José Ángel Pérez Hernández**

DIPUTADO FEDERAL

<p>fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.</p>	<p>educadores, sólo después de haber acreditado la capacitación o actualización en las áreas determinadas por el diagnóstico, podrá aspirar a una promoción. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>
<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de</p>	<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal, a través de la <b>Secretaría de Educación en coordinación con el organismo público descentralizado autónomo encargado del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación</b>, determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

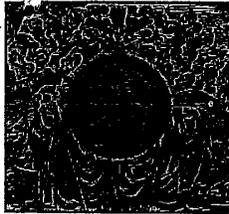
**José Ángel Pérez Hernández**  
DIPUTADO FEDERAL

<p>los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p>	<p>efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p>
--	---

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE

  
Dip. José Ángel Pérez Hernández



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

EXIV LEGISLATIVA ORDINARIA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
BLOQUE LA MESA DIRECTIVA  
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

08 MAYO 2019

RELEVADO  
COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Hora: 19:08



10

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 08 días del mes de mayo del 2019.

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.**

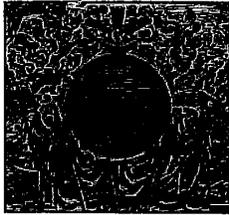
*Retirada  
Mayo 8 del 2019.*

*Edgar R  
8 May*

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle, reciba la reserva del **ARTICULO ÚNICO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa que presenta las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, en el que se reforma el párrafo décimo del artículo 3º. Para quedar como sigue:

DICE.	DEBE DECIR.
<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3º. ...</b></p>	<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3º. ...</b></p>





**CÁMARA DE DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRIMERA SESIONES  
DE LA LEGISLATURA

08 MAY 2019 18:09

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES



11

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 08 días del mes de mayo del 2019.

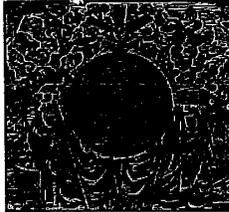
**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.**

*Retirada.  
Mayo 8 de 2019.*

*Retirada  
8 May 19*

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle, reciba la reserva del **ARTICULO ÚNICO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia educativa que presenta las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, en el que se reforma el artículo Décimo Quinto Transitorio del Dictamen sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia educativa, para quedar como sigue:

DICE.	DEBE DECIR.
<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>reforman</b> los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados</p>	<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>reforman</b> los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados</p>



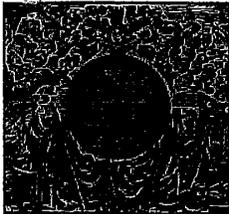
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXXIV LEGISLATURA  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA



<p>Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3º. ...</b> <b>Artículo 31. ...</b> <b>Artículo 73. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>Artículo Primero al Artículo Décimo Cuarto. ...</p> <p><del>Artículo Décimo Quinto. Con la finalidad de dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; de igual forma, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.</del></p> <p>Artículo Décimo Sexto. al Artículo Décimo Octavo. ...</p>	<p>Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3º. ...</b> <b>Artículo 31. ...</b> <b>Artículo 73. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>Artículo Primero al Artículo Décimo Cuarto. ...</p> <p><b>Artículo Décimo Quinto.</b> Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 3o. de esta Constitución. Asimismo, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.</p> <p>Artículo Décimo Sexto. al Artículo Décimo Octavo. ...</p>
---	---

ATENTAMENTE.

*Guarib  
Ferdinand  
Alam...*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
EXCMO. LEGISLATIVO

*Minuta.  
Mayo 8 del 2019*



13

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 08 días del mes de mayo del 2019.

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.**

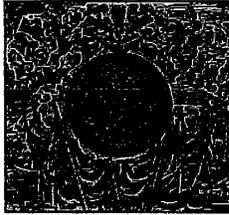
CÁMARA DE DIPUTADOS  
08 MAYO 2019  
18:12

*Edgarr  
8 Mayo 1*

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle, reciba la reserva del **ARTICULO ÚNICO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa que presenta las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, en el que se reforma el artículo Décimo Primero Transitorio del Dictamen sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, para quedar como sigue:

*Tercer  
Parral*

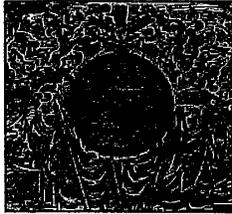
DICE.	DEBE DECIR.
<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>reforman</b> los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados</p>	<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>reforman</b> los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



<p>Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3º. ...</b> <b>Artículo 31. ...</b> <b>Artículo 73. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>Artículo Primero al Artículo Décimo. ...</p> <p><b>Artículo Décimo Primero.</b> Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo decimoprimer, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.</p> <p><del>Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.</del></p>	<p>Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3º. ...</b> <b>Artículo 31. ...</b> <b>Artículo 73. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>Artículo Primero al Artículo Décimo. ...</p> <p><b>Artículo Décimo Primero.</b> Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo decimoprimer, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.</p> <p style="text-align: center;">(Sin correlativo)</p>
---	--



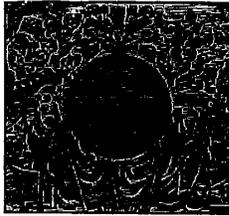
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LIXV LEGISLATURA  
2018-2019



Artículo Décimo Segundo. al Artículo Décimo Octavo. ...	Artículo Décimo Segundo. al Artículo Décimo Octavo. ...
--	--

ATENTAMENTE.

Gracias  
Fernando Alzate



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Desechada  
Mayo 8 del 2019.  
*[Firma]*



15

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 08 días del mes de mayo del 2019.

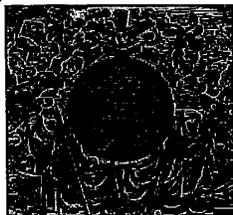
**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.**

08 MAYO 2019  
18:47  
*[Firma]*

*[Firma]*  
8 May

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle, reciba la reserva del **ARTICULO ÚNICO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa que presenta las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, en el que se reforma el artículo Décimo Sexto Transitorio del Dictamen sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, para quedar como sigue:

DICE.	DEBE DECIR.
<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados</p>	<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados</p>



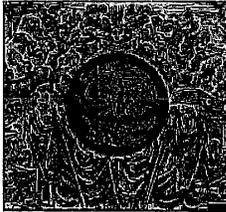
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
PRIV. LEGISLATIVO



<p>Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3º. ...</b> <b>Artículo 31. ...</b> <b>Artículo 73. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>Artículo Primero al Artículo Décimo Quinto. ...</p> <p><b>Artículo Décimo Sexto.</b> Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, <del>prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.</del></p> <p>Artículo Décimo Séptimo. al Artículo Décimo Octavo. ...</p>	<p>Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3º. ...</b> <b>Artículo 31. ...</b> <b>Artículo 73. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>Artículo Primero al Artículo Décimo Quinto. ...</p> <p><b>Artículo Décimo Sexto.</b> Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.</p> <p>Artículo Décimo Séptimo. al Artículo Décimo Octavo. ...</p>
--	---

ATENTAMENTE.

  
 \_\_\_\_\_  
 MARGARITA GARCÍA GARCÍA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

20



Palacio Legislativo de San Lázaro a los 08 días del mes de mayo del 2019.

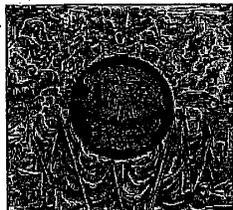
**PORFIRIO MUÑOZ LEDO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.**

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA DE TÉCNICA  
08 MAYO 2019  
18:58

El Agente  
8 May

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 109, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva del **ARTÍCULO TERCERO, párrafo octavo** de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa que presenta las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, en el artículo 3ro., se reforma el párrafo octavo Para quedar como sigue:

DICE.	DEBE DECIR.
Artículo 3º. ...	Artículo 3º. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencias necesarios para el	<p>Deschada Mayo 8 del 2019</p> <p>La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, <b>técnico pedagógico</b>, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

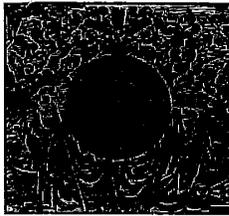


<p>aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en los términos de la Ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no le serán aplicables estas disposiciones.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Fracción I a X. ...</p>	<p>experiencias necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en los términos de la Ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no le serán aplicables estas disposiciones.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Fracción I a X. ...</p>
--	--

Sin otro particular le reitero mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**

**Dip. Ana Ruth García Grande**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
XIV LEGISLATURA

*Retirada  
Mayo 8 del 2019.*



*(21)*

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 08 días del mes de mayo del 2019.

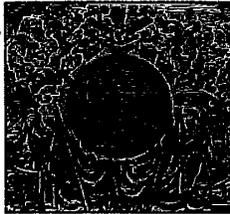
**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.**

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUAYMAS  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
8 MAYO 2019  
REPOSICIÓN  
SALÓN DE SESIONES  
18:59

*E. García  
8 May*

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle, reciba la reserva del **ARTICULO ÚNICO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa que presenta las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, en el que se reforma el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Dictamen sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, para quedar como sigue:

DICE.	DEBE DECIR.
<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>reforman</b> los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados</p>	<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>reforman</b> los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados</p>



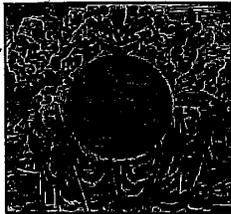
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LIV LEGISLATIVO



<p>Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3º. ...</b> <b>Artículo 31. ...</b> <b>Artículo 73. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>Artículo Primero al Artículo Décimo Tercero. ...</p> <p><b>Artículo Décimo Cuarto.</b> La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las mismas.</p> <p><del>La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3º constitucional.</del></p> <p>Artículo Décimo Quinto. al Artículo Décimo Octavo. ...</p>	<p>Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3º. ...</b> <b>Artículo 31. ...</b> <b>Artículo 73. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p>Artículo Primero al Artículo Décimo Tercero. ...</p> <p><b>Artículo Décimo Cuarto.</b> La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las mismas.</p> <p style="text-align: center;">(Se elimina)</p> <p>Artículo Décimo Quinto. al Artículo Décimo Octavo. ...</p>
---	---

ATENTAMENTE.

*Margarita GARCÍA GARCÍA*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Dejechada  
Mayo 8 del 2019.  
*[Firma manuscrita]*



23

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 08 días del mes de mayo del 2019.

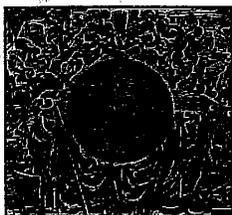
**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.**

*[Firma manuscrita]*  
08 MAYO 2019  
19-07

*[Firma manuscrita]*  
8 May

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle, reciba la reserva del **ARTICULO ÚNICO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa que presenta las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, en el que se adiciona un inciso j), a la fracción II, del artículo 3º., Para quedar como sigue:

DICE.	DEBE DECIR.
<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h) e i) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p>	<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeral para a ser el cuarto, las fracciones II inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3º, la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se adicionan los párrafos segundo, quinto sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h), i) y j) y la fracción II y la fracción III del artículo 3º; y se derogan el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p>

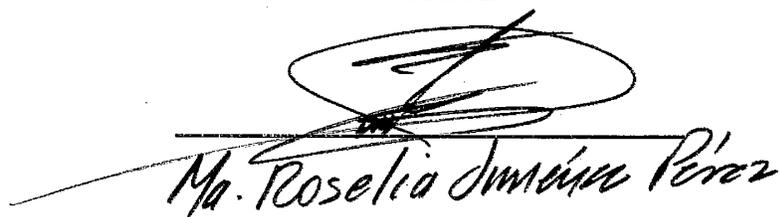


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LIXV LEGISLATURA



<p>Artículo 3º. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>a) a i) ...</p> <p>(no existe correlativo)</p> <p>III. a X. ...</p>	<p>Artículo 3º. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>a) a i) ...</p> <p>j) <u>Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana. Corresponde al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.</u></p> <p>III. a X. ...</p>
--	---

ATENTAMENTE.

  
Ma. Roselia Jiménez Pérez



**Frida Alejandra Esparza Márquez**  
DIPUTADA FEDERAL

*Desechada*  
*Mayo 8 del 2019.*  
*[Signature]*

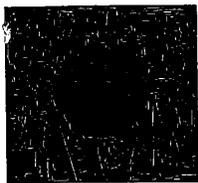
*PRD*  
*(1)*

**DIPUTADO PORFIRIO MUÑOZ LEDO**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
**PRESENTE**

Quien suscribe, **Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y 231 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de este Pleno, la reserva mediante la cual se reforma el **Artículo Décimo Primero Transitorio** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Décimo Primero.</b> Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo decimoprimer, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.</p> <p><b>No hay correlativo</b></p>	<p><b>Décimo Primero. ...</b></p> <p>...</p> <p><i>[Stamp: 08 MAY 2019]</i></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>Los planes y programas de estudio deberán contener estrategias que</b></p>

*Edgar*  
*8-4-19*  
*17:41*



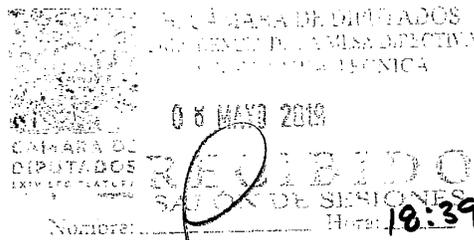
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Frida Alejandra Esparza Márquez**  
DIPUTADA FEDERAL

<p>Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.</p>	<p><b>capaciten y contribuyan en la formación de maestras y maestros en temas de acoso sexual y violencia escolar entre alumnos y personal docente.</b></p> <p>Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.</p>
--	--



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE**  
**LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**LXIV LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.-**

**Dip. Abril Alcalá Padilla**

**DIPUTADA FEDERAL**

**Distrito 08 Jalisco**

PRD

19

Destinado.  
Mayo 8 del 2019.

Edgari  
8 May

Palacio Legislativo de San Lázaro a 8 de mayo de 2019

La que suscribe, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del PRD y Secretaria de la Comisión de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111, y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ocurre a presentar las siguientes: **RESERVAS** en relación al Proyecto de Dictamen que reforma y deroga diversas disposiciones de los Artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo las siguientes consideraciones:

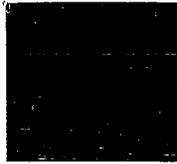
#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La suscrita considera conveniente la modificación del párrafo décimo primero del artículo tercero Constitucional al estimar que no es facultad del Ejecutivo Federal sino del Estado la determinación de principios rectores, en congruencia con lo establecido por el Artículo 3º que encomienda al Estado en su conjunto la impartición y garantía de la educación. Así mismo, el mismo artículo constitucional enumera, explica y por la tanto consagra los referidos principios. Se solicita la modificación del párrafo en comento para efectos de sujetar al Ejecutivo Federal al cumplimiento irrestricto del artículo tercero.

**SEGUNDA:** Se solicita a la Asamblea, la adición en el mismo párrafo de un texto que considere para la integración de los planes y programas de estudios los instrumentos y la información que se obtenga de las investigaciones pedagógicas, así como de las evaluaciones educativas que se apliquen a los educandos y las diagnósticas que incluyan a los docentes, con un enfoque transexenal, para efectos de lograr tener una política educativa progresiva, medible, y por lo tanto, perfectible.

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque.; Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México,  
Edificio C, planta baja, oficina 2. Tel: 01 55 50360000 ext. 55123 Cel: 33 1294 5441

abril.alcala@diputados.gob.mx @AbrilAlcala @Abril\_AlcalaP abril.alcala



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**

**DIPUTADA FEDERAL**

Distrito 08 Jalisco

**TERCERA:** La suscrita considera necesario reafirmar la rectoría del Estado en materia educativa, a efectos de que las leyes secundarias que se vayan a aprobar respeten en todo momento dicho principio rector constitucional, dejando en claro que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, los puestos de trabajo, infraestructura, intereses y objetivos son propiedad y responsabilidad del Estado mexicano, por lo que se sugiere una adición al Artículo Décimo Sexto Transitorio.

**CUARTA:** Se pone a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, una adición de un texto que prohíba cualquier tipo de transacción pecuniaria en cualquier tipo de proceso o derecho laboral y profesional que pretenda ejercer algún docente, a efectos de establecerlo como principio y así transportar dicha prohibición a las leyes secundarias.

En virtud de lo anterior, se propone el texto como sigue:

**Artículo 3º párrafo décimo primero**

<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
<p><b>Artículo 3º....</b> ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>	<p><b>Artículo 3º....</b> ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>
<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas en la formulación de contenidos y políticas de carácter regional y con diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p>	<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, <b>el Estado cumplirá</b> los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República, <b>con base en la investigación educativa, considerando evaluaciones diagnósticas, con enfoque transexenal. Asimismo, incorporará</b> la opinión de los gobiernos de las entidades federativas en la formulación de contenidos y políticas de carácter regional y con diversos actores sociales involucrados en la educación así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p>

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México,

Edificio C, planta baja, oficina 2. Tel: 01 55 50360000 ext. 55123 Cel: 33 1294 5441

abril.alcala@diputados.gob.mx



@AbrilAlcala



@Abril\_AlcalaP



abril.alcala



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**

**DIPUTADA FEDERAL**

Distrito 08 Jalisco

**Artículo Décimo Sexto Transitorio.**

Dice:	Debe decir:
<p><b>Décimo Sexto.</b> Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.</p>	<p><b>Décimo Sexto.</b> Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado y <b>la prohibición expresa de cualquier tipo de transacción para el ejercicio de sus derechos.</b></p>

ATENTAMENTE.-

**ABRIL ALCALÁ PADILLA**  
**DIPUTADA FEDERAL.**